

32/53. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola¹¹

La Asamblea General,

Recordando la resolución XIII de 16 de noviembre de 1974 de la Conferencia Mundial de la Alimentación¹² y las resoluciones 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 3503 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 31/122 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, relativas al establecimiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola,

Preocupada por los graves obstáculos con que tropieza el sector alimentario y agrícola en los países en desarrollo y, especialmente, por el empeoramiento de la situación en materia de desarrollo agrícola y nutrición de los países en desarrollo menos adelantados y más gravemente afectados,

Teniendo presentes los objetivos del Fondo expresados en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola¹³ y subrayando que la Junta Ejecutiva del Fondo debe tomar en consideración las opiniones y recomendaciones formuladas en relación con esos objetivos por el Consejo Mundial de la Alimentación en sus diversos períodos de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola pueda iniciar sus operaciones y expresa su reconocimiento al Presidente de la Comisión Preparatoria del Fondo por los esfuerzos que ha desplegado a este respecto;

2. *Pide* a todos los Estados que pueden ser miembros fundadores del Fondo y que no hayan tomado todavía medidas para llegar a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola que firmen dicho Convenio y que, como cuestión de urgencia, depositen un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a fin de que el Fondo pueda iniciar todas sus operaciones antes del final de 1977, con todos los recursos prometidos;

3. *Invita* a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que tomen medidas para llegar a ser miembros del Fondo.

*98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977*

32/54. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que con-

tiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad¹⁴ y el informe del Secretario General¹⁵,

Tomando nota de la decisión 5.2.2 de 29 de septiembre de 1977 adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 103a. reunión, en la que, entre otras cosas, ese Consejo reconoció que la Universidad de las Naciones Unidas necesitaba y merecía que se le prestase una mayor medida de apoyo financiero y reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hagan contribuciones generosas al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas o proporcionen apoyo a proyectos concretos, o ambas cosas,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que estén actualmente en marcha las actividades del programa de la Universidad de las Naciones Unidas en sus tres esferas prioritarias — el hambre en el mundo, el desarrollo humano y social, y la utilización y administración de los recursos naturales — y expresa la esperanza de que la Universidad continúe sus esfuerzos por obtener resultados tangibles lo más pronto posible y responder así a las expectativas que en ella cifran los Estados Miembros;

2. *Invita* a la Universidad de las Naciones Unidas a que haga esfuerzos renovados por que, en la formulación de sus programas, se reflejen las preocupaciones urgentes de los Estados Miembros y por seguir de cerca las importantes actividades y conferencias de los organismos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el fin de establecer relaciones de cooperación y coordinación con ellos;

3. *Insta* a la Universidad de las Naciones Unidas a que continúe intensificando sus esfuerzos por obtener apoyo financiero de todas las fuentes posibles;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas o a que presten apoyo financiero y de otro tipo a programas concretos de la Universidad, o ambas cosas;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Universidad y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, busque medios más efectivos de recaudar fondos y presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los progresos logrados en ese sentido.

*98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977*

32/55. Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas

¹¹ Véase también la resolución 32/107 en la presente sección.

¹² Véase *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

¹³ Véase IFAD/1.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/32/31 y Corr.1).*

¹⁵ A/32/271.

por la sequía¹⁶, preparado en cumplimiento de la resolución 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, relativo a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁷, en la que describió la necesidad de importaciones considerables de cereales para el año 1977, como asimismo la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar y Director Regional de Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸ sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía,

Tomando nota además de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía¹⁹, en la que describió las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro de emergencia y la rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía,

Observando con profunda preocupación que las importantes pérdidas de cosechas, como asimismo la escasez crítica de vehículos de transporte, han causado una grave crisis de escasez de alimentos en las zonas propensas a la sequía,

Recordando las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975 y 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo, entre otras cosas, instaba al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a las solicitudes del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las zonas asoladas por la sequía y hacía llamamientos a los gobiernos de todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que continuaran prestando su apoyo y asistencia plenos a los esfuerzos del Gobierno en pro de la rehabilitación y la recuperación,

Observando además que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía;

2. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás orga-

nizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen de inmediato las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General y de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX) y 1986 (LX) del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al pueblo de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación en las zonas asoladas por la sequía;

4. *Encarece* a todos los interesados que se aseguren de que la asistencia internacional prestada se utilice con el único objetivo del socorro y la rehabilitación;

5. *Invita* al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que informen a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 64° período de sesiones acerca de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 2 a 4 *supra* y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/56. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de esa Oficina, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben adoptarse en apoyo a las actividades de la Oficina, y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, sobre la financiación de la ayuda de emergencia para el socorro y de las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

Recordando también el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su resolución 31/173 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de mantener las actividades del programa principal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y dispuso medidas para lograr que la Oficina tenga una sólida base financiera, así como un examen en 1978 por el Consejo Económico y Social de otras posibles fuentes para financiar las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

Teniendo presente que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, como órgano permanente del sistema de las Naciones Unidas, está encargada, entre otras cosas, de

¹⁶ A/32/198.

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Segunda Comisión, 42a. sesión, párrs. 10 a 16.

¹⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62o período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2054a. sesión, párrs. 8 a 12.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 13 a 18.